

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de la demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00734

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud elevada por la apoderad de la parte ejecutante concerniente a que se vincule al trámite al señor Fernando Caro en su calidad de tenedor del predio sobre el cual recae el pago de la deuda que aquí se persigue, dado que del contenido del certificado allegado al expediente como título objeto de la ejecución, no se observa una obligación a cargo de este al tenor del art. 422 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbcfe92b665027d3ea948d40196b4813e28f1d002bbfc190b93db0520c093e9b

Documento generado en 21/07/2021 02:37:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>